V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Atienza Jurado por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B.

Último domicilio conocido: Avda. de la Paz, 53. 06720 Valdivia (Badajoz).

Expediente SEPB-00205 del año 2003 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00205 del año 2003, incoado a D. Joaquín Atienza Jurado con D.N.I. número 75302931B por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura (presenta solicitud de Bar) con 2 clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Pub Fiesta", sito en Villanueva de la Serena, siendo las 3,20 horas del día 11 de octubre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de febrero de 2004 así como con fecha 14 de abril de 2004 (reiteración de la primera) se solicitó del Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura, así como ratificación de la denuncia por los agentes locales, (recibiéndose el día 28 de abril de 2004 la ratificación así como el informe sobre la licencia; como consecuencia de lo anterior y dado que el informe no aclaraba la fecha en que se solicitó la licencia, se volvió a solicitar con fecha 28 de abril de 2004, recibiéndose la aclaración por el Ayuntamiento con su certificación recibida en este Centro Directivo el día 3 de junio de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

Los hechos descritos en el Acta Denuncia así como en la ratificación de los agentes actuantes ponen de manifiesto que el establecimiento carecía de la necesaria licencia de apertura en el momento en que se realiza la inspección, si bien en ese momento se había tramitado la correspondiente solicitud encontrándose en fase de tramitación administrativa, por lo que se entiende que procede rebajar la imposición de la sanción al interesado por falta grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 e) de la Ley 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la

Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 18 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00226 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00226 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Discoteca Maikels", siendo las 5,25 horas del día 6/08/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 5,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 270,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes.